



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

296



BUENOS AIRES, 12 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S05:0012954/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. 88 de fecha 11 de febrero de 2011 y 123 de fecha 26 de marzo de 2012, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

MAu Y P
PROYECTO
1660

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 367 de fecha 16 de setiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabaca-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

296



leros", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.991.221,40) para recomponer los ingresos perdidos de los productores tabacaleros por la disminución de la producción y calidad de tabaco derivada de las adversidades climáticas de la campaña 2012/13.

Que habiéndose evaluado la documentación de rendición contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe Contable N° 57/2015 Complementario 1 expresa que existe un saldo sin ejecutar de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.368,39) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 367/14 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que siendo el Subcomponente "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la mencionada Resolución N° 367/14 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedentes del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificaciones, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

MAG Y P
PROYECTO
1660

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

296



Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se recompondrán los ingresos perdidos por el productor por la disminución de producción y calidad del tabaco, derivada de los excesos hídricos de la campaña 2014/15, asegurando el mantenimiento del mismo en el circuito productivo.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
P ECTO
1660

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.018.922,50).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a recomponer los ingresos perdidos por el productor por la disminución de producción y calidad del tabaco, derivada de los excesos hídricos de la campaña 2014/15, asegurando el mantenimiento del mismo en el circuito productivo.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.368,39) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente:

MAGYP
PROYECTO
1660

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

296



te: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N° 367 de fecha 16 de setiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 367/14, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dada la reasignación aprobada por el artículo precedente, el monto total del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N° 367 de fecha 16 de setiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quedará conformado por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 3.976.853,01).

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 30.004.554,11) que forma parte in-

MAG Y P
PROYECTO
1600

Handwritten signatures and initials:
Curt
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

tegrante del monto de PESOS TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.018.922,50) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubie- se solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MAG Y P
ECTO
1000

Aut
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 12.- El monto reasignado por el Artículo 3° de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 30.004.554,11) que completa el monto de PESOS TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.018.922,50) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-TET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, cuyo titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 296

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGYP
PROYECTO

Cent

Handwritten notes and signatures on the left margin